Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CORPOCALDAS Y FUNBIDA

CONVENIO NÚMERO:	190-2023
PARTES DEL CONVENIO:	**CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD INGENIERIA DERECHO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNBIDA-**
PARTE EJECUTORA:	**FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD INGENIERIA DERECHO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUNBIDA-**
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOCALDAS y FUNBIDA para el impulso de actividades tendientes a la realización de mantenimiento y establecimiento de obras para la descontaminación del recurso hídrico en beneficio de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera-NARP del departamento de Caldas en el marco del Enfoque Diferencial Étnico.
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($375.177.143), IVA incluido.
APORTES:	**CORPOCALDAS:** DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($262.624.000), en efectivo. **FUNBIDA**: Aportará la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($112.553.143), en efectivo.
PLAZO:	Cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.285.508, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 33 del 19 de diciembre de 2019 y posesionado con Acta No. 014 del 1º de enero de 2020, actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **FREDY ROMERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.742.325, obrando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto representante legal de la **FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD INGENIERIA DERECHO Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, con NIT 901.232.790-4, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, según consta en oficio del 19 de septiembre de 2022, suscrito por el Presidente y tesorero de la Junta directiva, y quien en adelante se denominará **FUNBIDA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. 2023-0338 que forman parte del

presente convenio, y fue remitido por la Subdirección de Planificación Ambiental y del Territorio; y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80 señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. **2)** Que así mismo, en el artículo 8 y el numeral 8 del artículo 95 de la Carta se dispone como obligación de los particulares proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Dentro de este marco jurídico fundamental, tanto las entidades públicas como privadas, deben garantizar una calidad ambiental óptima, en donde el saneamiento básico, se convierte en uno de los objetivos principales del Estado, ya que es uno de los medios más idóneos para mitigar la contaminación hídrica de las fuentes de agua que abastecen los acueductos y disponen agua potable para la comunidad. **3)** Que además de la normativa nacional, Colombia está avocada al cumplimiento de la agenda universal que representan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), adoptando medidas tendientes a para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad con miras al año 2030.El Objetivo 6, Agua limpia y saneamiento, tienen una relación intrínseca con el propósito de este convenio: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. **4)** Que el inadecuado manejo del agua, su uso irracional, ha generado conflictos sociales, políticos y politizados, ante intereses contrarios en un país multicultural en el que el agua es para unos un elemento sagrado, para otros: salubridad, progreso, fuente de ingresos económicos, y en esta batalla el objeto de disputa poca atención ha recibido para su manejo técnico que garantice calidad cantidad y sostenibilidad del recurso. **5)** Que por lo dicho, desde el año 2004 se viene adelantando por parte de la Corporación Autónoma Regional de Caldas a través de convenios de asociación la implementación de diferentes fases del proyecto de Saneamiento Básico Ambiental de Caldas, llevando a muchos hogares rurales, bienestar y mejores condiciones de vida, y sobre todo, disminuyendo los impactos por vertimientos de aguas residuales domésticas no tratadas a las fuentes hídricas. **6)** Que a esta iniciativa, se han sumado actores importantes e igualmente interesados, como la Gobernación de Caldas, las administraciones municipales y empresas como Isagen, buscando de una manera unánime y fortalecida, mejorar las condiciones de vida y salubridad de las comunidades del área rural del departamento, en donde no se cuenta con sistemas de alcantarillado. **7)** Que si bien, el Saneamiento Básico es una obligación asignada a las Administraciones Municipales -Ley 142-1994-, el tema es transversal al quehacer institucional de múltiples actores y es por ello que entidades como Corpocaldas y la Fundación FUNBIDA impulsan estas iniciativas que le procuran a los interesados, contar con recursos que potencian las iniciativas que se tengan al respecto si se tiene en cuenta la posibilidad que permite la normatividad a través de convenios de asociación. **8)** Que por ello, con el fin de continuar materializando este esfuerzo, la Fundación FUNBIDA, ha presentado a CORPOCALDAS una nueva propuesta para ejecutar a través de convenio de asociación las acciones que permitan atender a las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras- NARP del departamento de Caldas, en el marco del Enfoque Diferencial Étnico; en la búsqueda de lograr objetivos que son comunes a las dos entidades y como se planeta en el Plan de Acción de la Corporación donde sus inversiones están enfocadas según los lineamientos nacionales, las prioridades de la región y el interés general; aunando esfuerzos para

lograr la gestión integral del recurso hídrico y la disminución de los índices de contaminación en las fuentes de agua existentes en los municipios bajo su jurisdicción que permitan promover un desarrollo bajo principios de sostenibilidad ambiental. **9)** Que para tal efecto, se llevará a cabo el establecimiento de sistemas tratamiento de aguas residuales domesticas según la normatividad RAS vigente, y que para el caso del presente convenio estarán compuestos por trampa de grasas (250 lt), tanque séptico (2.000 lt), filtro anaeróbico con falso fondo (1.000 lt) y disposición del efluente. Es importante aclarar que los sistemas sépticos individuales a instalar se ajustan a la NTC 5770 (SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO. TANQUES SÉPTICOS PREFABRICADOS CON MATERIALES PLÁSTICOS) y que las tuberías y accesorios PVC (Policloruro de Vinilo) que hacen parte integral del sistema, deben cumplir con la norma técnica colombiana y garantizar certificado de calidad. **10)** Que los sistemas a instalar deben garantizar, aún en su condición más crítica (vacío y niveles freáticos altos) un comportamiento estructural sin presentar deformaciones que afecten su desempeño o la integridad de su estructura durante las etapas de instalación, operación y mantenimiento. Igualmente, con el proyecto se pretende lo siguiente: a) Que el 100% de las viviendas beneficiarias, al finalizar el Proyecto, cuenten con Casetas Sanitarias y/o Sistemas Sépticos para el tratamiento de las aguas residuales, y que las familias sean capacitadas sobre el buen manejo de las aguas residuales domésticas, de tal forma que adquieran conciencia de no contaminar el recurso hídrico. b) Generar conciencia en las familias beneficiarias sobre el mantenimiento de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, de tal forma que se comprometan a realizarlo según las recomendaciones y capacitaciones dadas a cada uno de ellos. c) Realizar demostración de método del mantenimiento de Sistemas Sépticos en sitios estratégicos en los municipios donde habitan las comunidades NARP de Caldas que sean beneficiarios del proyecto. **11)** Que desde el Convenio se tiene en cuenta criterios para la selección de los beneficiarios como: i) Los beneficiarios deberán pertenecer a alguna de las formas de organización reconocida por el Ministerio del Interior y/o por el Representante Legal de la Organización, quien debe certificar que el beneficiario pertenece a la Etnia de negritudes . ii) Es necesario que el predio cuente con espacio para la instalación del tanque séptico y el filtro anaerobio, teniendo en cuenta las normas del RAS. iii) El sistema sólo podrá atender las aguas residuales domésticas generadas en viviendas rurales. iv) Se preferirán las viviendas con mayor número de habitantes. v) El beneficiario debe comprometerse con el mantenimiento de las unidades del sistema. por medio de demostraciones y capacitaciones se sensibilizará a las comunidades negras con el fin de mantener su funcionalidad y en aras de que se empoderen de la necesidad de cuidar el medio ambiente por medio de acciones sencillas que garantizan su mejor calidad de vida. **12)** Que en el marco del presente convenio, se tiene planteado, de acuerdo al origen y destino de algunos recursos de las entidades aportantes al convenio, la construcción de Pequeñas Plantas Comunitarias, en comunidades donde las características de las viviendas o su ubicación no permitan la construcción de sistemas individuales; para ellos será necesario tramitar ante la Corporación el permiso de vertimientos respectivo. **13)** Que el contrato que se proyecta suscribir, se ampara en la siguiente normativa: Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto 777 de 1992, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia de la Vida Eje 1: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental , Decreto 1076 de 2015, Decreto 092 de 2017, Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 Unidos es posible Línea estratégica 2: Ambiente, tradición y cultura, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad: Pacto VII Pacto por la calidad y eficiencia

de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos. Numeral B. Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa; Objetivo 2:. Adelantar acciones que garanticen la gobernanza comunitaria y la sostenibilidad de las soluciones adecuadas de agua potable, manejo de aguas residuales y residuos sólidos para incrementar la cobertura, continuidad y la calidad del servicio en zonas rurales y PDET. Ley 70 de 1993 tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. **14)** Que así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. **15)** Que la ruralidad del departamento de Caldas incluye además zonas de especial ocupación y que ameritan una gestión ambiental conjunta desde el Enfoque Diferencial Étnico; como son los territorios indígenas y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP, quienes afrontan problemas de desabastecimiento hídrico, contaminación ambiental, y riesgos asociados a la variabilidad y cambio climático. **16)** Que en el caso de territorios indígenas, dadas las dinámicas socioculturales, las afectaciones y situaciones ambientales, han venido orientando la generación de acciones estratégicas que favorezcan en la perspectiva del mediano y largo plazo, reducir afectaciones ambientales y promover un mejoramiento de las condiciones propias del patrimonio natural en dichos territorios; dirección en la cual se ha configurado la agenda ambiental indígena, como un mecanismo de planificación conjunta que orienta la gestión coordinada entre la Corpocaldas, las Autoridades Tradicionales y las comunidades indígenas de los 17 cabildos referidos a 6 resguardo, 8 parcialidades y 3 asentamientos indígenas del pueblo Embera Chamí en el departamento de Caldas. **17)** Que en lo que respecta a las comunidades negras del departamento de Caldas en las cuales se centrarán las actividades derivadas de este convenio; se ha venido fortaleciendo con la Mesa Ambiental Afrocaldense el desarrollo de la Agenda Ambiental Afro con los representantes de los 7 municipios donde se identifica este grupo étnico (Anserma, Palestina, Marmato, La Dorada, Manizales, Supía, Victoria) ., se trabaja de manera conjunta en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y de su entorno en materia ambiental en lo este convenio le apunta de manera directa a una de las líneas estratégicas trazadas: Gestión Integral del Patrimonio Hídrico en comunidades NARP, basada en acciones ambientales diferenciales que permitan generar cultura del cuidado y conservación del recurso hídrico, así como atender problemáticas y necesidades básicas en temas de saneamiento básico, agua potable y redes de alcantarillado. **18)** Que de otro lado, el convenio a suscribir se realiza, adicionalmente, en cumplimiento de los lineamientos y las funciones de CORPOCALDAS, expresadas en la ley 99 de 1993, así, Artículo 1. Principios Generales Ambientales, Numeral 5. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier uso y en el Numeral 4. Las zonas de páramo, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, numeral 6. **19)** Que celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo

objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **20)** Que con los recursos destinados por parte de Corpocaldas y la Fundación FUNBIDA, se conformará una bolsa para el establecimiento de obras de saneamiento básico rural; finalmente, y dada la necesidad planteada, se puede demostrar que, con la ejecución del futuro convenios las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP resultará directamente beneficiada y se dará atención de forma directa a programas ambientales con Enfoque Diferencial Étnico. **21)** Que contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal. **22)** Que la Fundación Biodiversidad, Ingeniería, Derecho y Administración para él Desarrollo Social y Comunitario FUNBIDA hace más de cinco años ha sido un aliado invaluable en el desarrollo de diferentes proyectos al interior de la Entidad y en el relacionamiento y trabajo conjunto con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Departamento de Caldas a través de diferente convenios de asociación, gozando del reconocimiento de las comunidades negras y destacándose por la calidad y oportunidad en la ejecución de los mismos, aportando recursos técnicos, administrativos y financieros permitiendo de esta forma la participación activa de la etnia NARP en los diferentes proyectos; de igual forma la Fundación Funbida realiza actividades acordes con su objeto social y empodera a las comunidades negras a través de estrategias de educación ambiental al cuidado y protección del agua entre otras; es así como cada entidad por separado aborda el saneamiento hídrico en el área rural; sin embargo, al unir esfuerzos se potencia el musculo financiero, técnico y administrativo de dos instituciones reconocidas por el compromiso con la población. **23)** Que por medio de la modalidad de Convenio de Asociación, las entidades procuran articular sus esfuerzos y su conocimiento del territorio de tal manera que se pueda lograr una mayor cantidad de predios y comunidad beneficiada, logrando un mayor impacto sobre el recurso. Atendiendo este tipo de iniciativa además de dar cumplimiento al Enfoque Diferencial Étnico método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria. este tipo de unión de esfuerzos apunta directamente a garantizar derechos fundamentales como la salud y la vida en el entendido que el saneamiento básico le apunta no solo al cuidado del recurso hídrico, sino también al mejoramiento de las condiciones de salubridad de las viviendas rurales. **24)** Que cuando dos entidades de la reputación de Corpocaldas y la Fundación FUNBIDA se consolidan alrededor de un proyecto tan noble, el éxito de la iniciativa está garantizado, toda vez que se trasciende la ejecución de proyectos ambientales, dando paso a la participación y vinculación activa de la comunidad por medio de capacitaciones y socializaciones que los involucran como una fuerza viva que es el motor fundamental del quehacer institucional. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública **24)** Que además de multiplicar los recursos, un valor agregado y de gran impacto en nuestro departamento es trabajar de la mano de una entidad alta y gratamente reconocida en el entorno de las comunidades étnicas Indígenas y Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP; conocedora ampliamente del Enfoque Diferencial y reconocida por su buen relacionamiento y acompañamiento permanente a las comunidades negras en diversos temas como Establecimiento de estufas ecoeficientes, Instalación de viveros comunitarios, Huertas caseras ,fortalecimiento

de emprendimientos ambientales, PRAES y, PROCEDAS cuyos objetos están ligados con el Recurso Hídrico, Adecuación de Senderos Ecológicos, Aislamientos, Posicionamiento y apropiación de la Agenda Ambiental Afrocaldense, entre otras, en la gestión ambiental conjunta con Enfoque Diferencial étnico NARP, la Fundación es probablemente y dicho por los miembros de la Mesa Ambienta Afrocaldense junto con CORPOCALDAS es la entidad de mayor impacto y acompañamiento en las acciones para el cuidado del Ambiente y sus servicios ecosistémicos en los territorios que habitan las comunidades negras del departamento de Caldas. **25)** Que la fundación FUNBIDA es una entidad que en su trayectoria profesional de manera individual y a través de la unión de esfuerzos ha llevado bienestar por medio de la ejecución de proyectos, talleres y diferentes logísticas encaminadas a preservar y cuidar el ambiente con un énfasis especial en el Enfoque Diferencial Étnico; para este caso en particular se cuenta con un socio con prestigio y recocimiento a nivel departamental , institucional y comunitario por su labor , recursos financieros y logísticos que la hacen el mejor socio para avanzar de manera significativa en el objetivo de mejorar la calidad de patrimonio hídrico y la vida de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-NARP del departamento. **26)** Que la Fundación FUNBIDA por su capacidad logística y financiera , respalda con su trayectoria certificada en la gestión ambiental con enfoque diferencial étnico, la participación y relacionamiento activo con las comunidades étnicas del departamento , fuerte conocedora de su problemáticas y necesidades en materia ambiental y partícipe de las soluciones en el territorio que habitan las comunidades negras de Caldas; siendo así tiene posibilidades de lograr disminuir los costos de los insumos al adquirirlos en grandes volúmenes, lo que definitivamente repercute en bien del proyecto, adicionalmente, por su condición de ser sin ánimo de lucro no percibe ninguna utilidad, lo que permite que todos los recursos comprometidos sean invertidos solo en beneficio de los beneficiarios y en su estilo de trabajo dando oportunidad a la comunidades negras para la contratación de la mano de obra. **27)** Que el trabajo conjunto con la Autoridad Ambiental-CORPOCALDAS en lo trascurrido de los últimos cinco años le impone a la Fundación FUNBIDA la obligación de que los procesos sean estrictos, incluyendo materiales de primera calidad, ajustadas a estándares nacionales dictados por las entidades correspondientes en el país para tal fin. **28)** Que uno de los valores más importantes de contar con la Fundación-FUNBIDA como cooperante y ejecutor tiene que ver con la experiencia del personal que contrata lo cual es prenda de garantía en la ejecución de obras de la mejor calidad y presentación. **29)** Que trabajar de forma conjunta permite optimizar recursos económicos, logísticos y humanos, logrando llevar mayor número de soluciones a mayor número de beneficiarios, es también optimizar los tiempos en los que se pueden iniciar las actividades y poder tener la certeza, respaldada en la experiencia, de cumplir con calidad con el objeto contractual. **30)** Que el hecho de que ninguna de las entidades participantes perciba utilidad alguna por la ejecución, da paso a que todo el recurso con el que se cuenta sea ejecutado en bien de la población seleccionada para el caso específico con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras-NARP. **31)** Que tener como aliado a una entidad como la Fundación FUNBIDA , reduce sustancialmente el riesgo por inadecuado manejo de los recursos, reduce el tiempo de ejecución, reduce variaciones en los precios de materiales porque cuentan con la logística para comprar y almacenar en volúmenes importantes. La Fundación-FUNBIDA asume los riesgos asociados a estas actividades, respaldado en su prestigio e idoneidad como lo ha hecho en otras convenios ejecutados y en ejecución con la Entidad. **32)** Que la figura del Convenio de Asociación con Entidades sin Ánimo

de Lucro para el desarrollo de actividades propias de la entidad estatal, tiene como sustento normativo el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017; **33)** Que el representante legal de **FUNBIDA** afirma bajo la gravedad de juramento, que ni el, ni la entidad que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente convenio; **34)** Que en consideración a lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOCALDAS y FUNBIDA para el impulso de actividades tendientes a la realización de mantenimiento y establecimiento de obras para la descontaminación del recurso hídrico en beneficio de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera-NARP del departamento de Caldas en el marco del Enfoque Diferencial Étnico. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ESPECÍFICAS: FUNBIDA**, como ejecutora del convenio tendrá las siguientes obligaciones específicas: 1) Realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio; 2) Conocer a cabalidad el contenido de los estudios previos y el convenio, con miras a realizar la ejecución con eficiencia y eficacia. 3) Suscribir oportunamente el acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos de legalización y ejecución del convenio. 4) Liquidar debidamente los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, 5) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las posibles modificaciones que se hagan al mismo durante la ejecución. 6) Antes de dar inicio a las obras, elaborar actas de vecindad, con el fin de inspeccionar el estado de las construcciones de los beneficiarios, vías y demás construcciones vecinas y dejar constancia escrita del estado de las mismas, tramitar los permisos ambientales necesarios ante las Entidades correspondientes. En el caso de instalación de sistemas sépticos con capacidad para atender una población superior a 10 personas (Pequeñas Plantas Comunitarias), y en el cual se conecte más de una vivienda, se deberá contar con el permiso por escrito del dueño del predio donde se realizará la instalación del sistema. 7) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas existentes en Corpocaldas, además de las recomendaciones de los proveedores de los materiales y la normativa nacional vigente, en lo que se refiera a la instalación de los Sistemas Sépticos Individuales, Construcción y/o Reparación de Castas Sanitarias, 8) Contar con los procedimientos y disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio que haya designado Corpocaldas. 10) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de Corpocaldas, para revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 11) Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación, los planos y/o estudios técnicos convenidos entre las partes, como también la aplicación de las condiciones de las Normas Ambientales aplicables. En los casos en que se necesite tramitar el permiso de vertimientos, de acuerdo a los lineamientos de Corpocaldas, se deberá asesorar a los beneficiarios en el trámite para su obtención. Al momento de la liquidación del Convenio se deberá contar por parte de los beneficiarios con los permisos de vertimientos 12) Invertir los

recursos dados para la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el presupuesto que hace parte integral del presente estudio previo. 13) tener una cuenta bancaria en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo de los recursos derivados del presente convenio, . Cuando se requiera la ejecución de obras no previstas en el presupuesto inicial del convenio, EL EJECUTOR deberá acoger el listado de precios propios de la Corporación, para su reconocimiento, en caso de que dichas actividades no se encuentren en dicho listado, deberán ser pactadas con el EJECUTOR y contar con la aprobación del supervisor de Corpocaldas. 15) Presentar informes de avance de acuerdo con los porcentajes dispuestos para la realización de los pagos, y un informe final con el 100% de la ejecución del convenio. 16) Presentar un informe final técnico, financiero, con los respectivos soportes y registros fotográficos de las actividades ejecutadas, que incluya además logros alcanzados y dificultades. 17) Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, sin derecho a su remuneración distinta a la que se hubiere pactado contractualmente. 18) Contar con los profesionales y técnicos que se requieran para cumplir cabalmente con el objeto del convenio. 19) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en el desarrollo del contrato, cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (según exigencias de cada profesión). 20) Acreditar el pago de aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Sena, aportando la respectiva certificación con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la normatividad vigente. 21) El EJECUTOR deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo durante el desempeño de las actividades objeto del Convenio, como lo exige la Resolución 1401 de 2007, e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, correspondiente a la ejecución de las obras. 22) Tramitar las actas de entrega con cada uno de los beneficiarios, quienes deben asumir el compromiso para que se continúe con el mantenimiento y sostenibilidad del sistema, igualmente hacer entrega de los sistemas por medio de actas a las administraciones municipales que se adhieran al proyecto y/o donde se ejecuten intervenciones a fin de que como entidades responsables del saneamiento básico en el territorio, se encarguen de hacer seguimiento a las obras y continúen promoviendo la cultura del mantenimiento en las comunidades rurales 23) Exigir al contratista que ejecute las obras y/o servicios en virtud de la ejecución del convenio, que de uso estricto a los elementos de imagen Corporativa de Corpocaldas con el fin de soportar ante la comunidad que los recursos destinados para el objeto contractual hacen parte la unión de esfuerzos entre EL EJECUTOR y Corpocaldas. 24) Constituir pólizas de cumplimiento, estabilidad y responsabilidad civil extracontractual a favor de Corpocaldas por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las normas nacionales vigentes. La aprobación de las garantías por parte del Corpocaldas es condición para el inicio de los contratos. 25) Georreferenciar en el sistema de información Geoambiental al menos una coordenada por frente de trabajo. 26) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.- FUNBIDA** realizará la entrega de los informes y productos señalados en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de desembolso.-** El valor total del convenio es de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($375.177.143), IVA incluido, aportados de la siguiente forma: **Aportes de CORPOCALDAS** la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

($262.624.000), en efectivo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 729 del 28 de noviembre de 2023. **Aportes de FUNBIDA**: la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($112.553.143), en efectivo. **Forma de desembolso:** Debido a que **FUNBIDA** será el ejecutor del convenio, el valor del aporte de CORPOCALDAS se desembolsará de la siguiente manera: 1) Un pago anticipado por valor igual a ($ 131.312.000) del valor de su aporte, una vez suscrita el acta de inicio; este pago tiene como destinación compra de materiales en la presente vigencia que serán necesarios durante la ejecución de la fase inicial del proyecto, y con ello, evitar alzas en los materiales por cambio de vigencia y poder comprar materiales en volumen (economía de escala). 2) Un segundo desembolso por valor ($80.000.000) cuando se demuestre una ejecución del 40% y la identificación de al menos, el 80% de la población a beneficiar con el convenio para lo cual, deberá presentar el respectivo informe de avance. 3) Un tercer desembolso por valor de ($51.312.000) cuando se cumpla una ejecución del 100% del objeto contractual, la presentación de un informe final, la aprobación y firma del acta de recibo final. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del convenio de asociación, FUNBIDA deberá registrar los informes, factura, así como la documentación correspondiente a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite; de igual forma informar número de cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del convenio. (de acuerdo con los convenios que se firman con Funbida nos e solicita cuenta aparte para el manejo de los recursos, por la complejidad para estas organizaciones de abrir este tipo de cuentas y la carga impositiva; se cuenta con visto bueno de la Dirección general para realizar el convenio con la cuenta que tiene la Fundación). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso, **FUNBIDA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales en la forma y monto establecidos por la Ley vigente. Será obligación del supervisor del convenio efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNBIDA** se compromete a indicar el número de la cuenta bancaria, en la cual se efectuarán los respectivos desembolsos relacionados en la Cláusula Tercera. **PARÁGRAFO TERCERO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **FUNBIDA**, y serán dé cuenta de éste todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del convenio y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- FUNBIDA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del presente convenio se ha establecido en CUATRO (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales: De las partes.-** Las partes se comprometen a: **1)** Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias administrativas y técnicas que pueda presentar el desarrollo del convenio; **2)** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del convenio; **3)** Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **De la CORPORACIÓN.- 1)** Hacer entrega a **FUNBIDA** de sus aportes de conformidad a lo acordado en el convenio. **2)** Designar a su cargo el supervisor para que vigile la

correcta ejecución de este convenio **3)** Proporcionar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del convenio. **4)** Establecer de manera conjunta con la parte ejecutora el cronograma de ejecución de actividades. **De FUNBIDA.- 1)** Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Realizar los aportes establecidos. **3)** Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo del convenio; **4)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto; **5)** Informar al supervisor del convenio, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva, para la ejecución del convenio; **8)** Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública; **9)** Designar interventores o supervisores de los convenios derivados del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar; **10)** Liquidar debidamente los convenios derivados que surjan de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de **FUNBIDA**; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del convenio; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **FUNBIDA**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **FUNBIDA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente; **6)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **7)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la secretaria general con la debida anticipación; **8)** Elaborar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **9)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **FUNBIDA** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **10)** Verificar trimestralmente que **FUNBIDA** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del convenio. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de

ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Cesión.-** el presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la otra(s), cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CEDENTE para la suscripción del convenio. La cesión se hará mediante convenio escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a una de las partes le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el convenio, previa autorización escrita de la otra parte, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. Suspensión temporal del convenio.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores del convenio, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El original de la respectiva suspensión deberá enviarse a la secretaria general, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. Autonomía.-**Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: Causales de terminación.-** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: No solidaridad.-** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades.-** Los representantes de las partes, al suscribir el presente convenio, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de la relación laboral.- CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **FUNBIDA** emplee para la ejecución del convenio, y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad.-** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus

subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Integración del convenio.-** Hacen parte del presente convenio: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal de **CORPOCALDAS** y compromiso de aportes de **FUNBIDA**; **b)** Los estudios previos; **c)** Las actas suscritas por las partes con ocasión de su ejecución; **d)** Los informes de ejecución. **e)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a Corpocaldas y **FUNBIDA** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa de todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Garantía Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente convenio, **FUNBIDA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: **1)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio. **3)** Devolución del pago anticipado, la garantía de pago anticipado debe tener una vigencia igual a la del convenio y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **4)** Calidad de los servicios, Por un monto del 10% del valor del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y 6 meses más. **5)** Estabilidad de las Obras, con vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras, y en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del convenio. **6)** Adicionalmente, **FUNBIDA** deberá otorgar una Póliza o seguro de responsabilidad civil extracontractual, frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de **FUNBIDA**, por monto igual a 200 SMLMV, que permanecerá vigente por todo el período de su duración, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNBIDA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Apropiación Presupuestal.- El valor de este Convenio se soporta en los siguientes documentos: a) **CORPOCALDAS**: se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 729 del 28 de noviembre de 2023, por valor de ($262.624.000), expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera; y b) **FUNBIDA**: propuesta del 4 de diciembre de 2023, suscrita por el representante legal de Funbida, por valor de ($112.553.143). No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Política Empresarial de Calidad Ambiental y SST.- FUNBIDA** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS**, y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Liquidación.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **CORPOCALDAS** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; **b)** Certificación de saldos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Publicación.-** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Proyectó: Juan José López Hernández – Contratista

Revisó: James Edinson Cifuentes Maldonado – Secretario General
Natalia Guevara Giraldo – Profesional Especializada

Autorizó: Juan David Arango Gartner – Director General